

INFORME SOBRE LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL INMUEBLE EN SABINOSA PARA LA CREACIÓN DE LA CASA DEL FOLCLORE”, EN EL T. M. DE FRONTERA, EN LA ISLA DE EL HIERRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

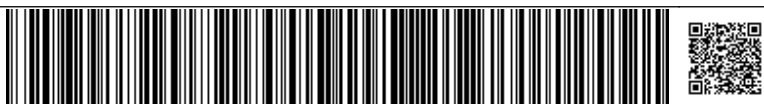
El Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC n.º 52, de 12.03.2024), corresponden a la persona titular de la Dirección General de Infraestructura, Sostenibilidad y Calidad Turística, en su artículo 9.2, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, elevándose a seiscientos dos mil (602.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación, y aquellas otras funciones que se le atribuyan por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Teniendo en cuenta este ámbito competencial en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se hace preciso motivar la necesidad de la contratación indicada, así como justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en cuenta en la licitación de la obra, previo a su adjudicación, a saber:

Primero.- El pueblo de Sabinosa, enclavado en el municipio de Frontera, constituye la cuna de la música popular canaria en la isla de EL Hierro, arraigada durante más de 92 años; pueblo que ha sabido mantener vivas sus señas de identidad junto a sus tradiciones y costumbres, por lo que, con el proyecto se pretende rehabilitar y acondicionar un inmueble de arquitectura tradicional existente para su conversión en Casa de Folclore, constituyendo por si mismo un nuevo atractivo turístico para la isla de El Hierro. Por tanto, resultan acreditadas las razones de interés público y social que justifican la necesidad de acometer las obras pues representan la implantación de los objetivos números 1 a 5 de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible, así como los objetivos 5, 7, 9 y 11 de la Agenda 2030 aprobada por los miembros de Naciones Unidas en 2015, cumpliéndose asimismo las previsiones del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se acreditan igualmente razones fundadas de interés público y social para acometer las obras objeto del proyecto con el fin de evitar la pérdida de la competitividad del sector y asegurar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de esto enclave y del modelo turístico de la isla de El Hierro, contribuyendo, a su vez a la implantación de los objetivos números 1 a 5 de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible, así como los objetivos 5, 7, 9 y 11 de la Agenda 2030 aprobada por los miembros de Naciones Unidas en 2015.

Queda justificada la necesidad e idoneidad de celebrar un contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y el art. 73.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.





Tercero.- Por otro lado se justifica la utilización del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria previsto en el Art. 159.1 del LCSP, en atención al valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil ochenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (285.084,74 €), el tipo de I.G.I.C. previsto que deberá soportar la Administración es del 7%, y con un plazo de ejecución de ocho (8) meses: y con cobertura en las aplicaciones presupuestarias 1605.432B.65000, proyectos de inversión 236G0444 “Planificación e Infraestructuras Turísticas en la isla de El Hierro”, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 116.4 g) de la LCSP, se propone la **no división en lotes** del contrato, habida cuenta que analizada la programación de los trabajos expuestos en el proyecto se constata que la ejecución se realiza solapando en el tiempo los distintos capítulos, en algunos casos superponiendo tareas de distintos capítulos. Todo ello, conlleva a concluir que la realización de un mismo capítulo o prestación del presupuesto por distintos contratistas, dificultaría considerablemente la correcta ejecución del conjunto de los trabajos por lo que se considera que se dan en este caso las circunstancias previstas en el art.99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según concluye el Informe Técnico, de fecha 15 de abril de 2024.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 156.de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Sexto.- Respecto de los **criterios cualitativos, cuantitativo distinto del precio y económico**, que se tendrán en cuenta y ponderarán para la adjudicación del contrato, se han estimado como más adecuados los siguientes:

A.1.- Mejora de las características sociales del contrato: 10 puntos.

Se valorará hasta con **10 puntos** la contratación de 4 personas a jornada completa, para formar parte de la plantilla que ejecutará el contrato, de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada persona proveniente de dichos colectivos, que se contraten dentro de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, hasta un máximo de 4 personas.

Se entenderán por personas con dificultades de acceso al mercado laboral, las que cumplan los requisitos expuestos en alguno de los siguientes apartados:

a) Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios.

b) Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen con los requisitos establecidos, pero que se hayan a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.

c) Parados de larga duración, mayores de 45 años.

A.2.- Mejora aspectos medioambientales del contrato: 10 puntos.

Kit Fotovoltaico: instalación fotovoltaica constituido por catorce módulos fotovoltaicos, estructura, inversor fotovoltaico monofásico y caja de protección.

Se valora con **10 puntos** el compromiso del licitador de ejecutar a su cargo (sin incremento de coste para el órgano de contratación) lo descrito en el Anexo adjunto.

Importe de la mejora: 9.139,15 € (incluido 7 % de IGIC).





A3.- Mejoras relativa a unidades del Proyecto y de ejecución de los trabajos: 25 puntos.

Módulo de gestión y reservas, cerraduras de alta seguridad, instalación de cámaras, automatización del encendido del centro, equipo aire acondicionado, felpudo técnico, sustitución de pavimento exterior y terminación de peldaños exteriores.

Se valora con **25 puntos** el compromiso del licitador de ejecutar a su cargo (sin incremento de coste para el órgano de contratación) tal como se describe en el Anexo adjunto.

Importe de la mejora: 21.128,20 € (incluido 7 % de IGIC).

B- Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido: 10 puntos:

Dicha ampliación será valorada estableciendo un límite máximo de hasta 36 meses, por encima del plazo legal exigido.

El licitador podrá ofertar una ampliación de la garantía, siendo puntuable hasta un máximo de 36 meses más, a contar de la fecha de término de vigencia de la garantía mínima (12 meses):

- 9 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 2,5 puntos.
- 17 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 5 puntos.
- 27 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 7,5 puntos.
- 36 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 10 puntos.

C.- Oferta económica de menor importe: 45 puntos.

Con la elección de este criterio se siguen las recomendaciones formuladas en el Informe de la Intervención General referido a determinadas cuestiones en el ámbito de la contratación administrativa, en el que se hace especial referencia al precio, indicándose que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Constitución, que define el principio de ejecución del gasto público, la Administración debe conseguir los mejores resultados con el menor coste posible.

Para la valoración de la oferta económica se empleará la fórmula siguiente, señalándose igualmente la puntuación correspondiente conforme al porcentaje de baja ofertado:

$$P_i = \frac{(P_{\text{máx}} \times B_i^2)}{(B_i^2 + 4)}$$

P_i = Puntuación resultante.

$P_{\text{máx}}$ = Puntuación máxima posible.

B_i = Porcentaje de baja propuesta por el licitador.

Es cuanto se informa, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.1 de la LCSP, en relación con lo establecido en el art. 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01).

La Jefatura de Servicio de Infraestructuras Turísticas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO BERNAL RODRIGUEZ - J/SRV.INFRAEST.TURISTICAS	Fecha: 30/04/2024 - 12:13:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xzR_D-YvGL6GspEmKRAm7TRPjkXH95uR	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2024 - 13:58:43	